

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de desistimiento de recurso de apelación propuesto por la parte demandada contra el auto No.2637 del 11 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2796

RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00104-00
ACTOR:	MARIA PASTORA OCAMPO MARMOLEJO C.C. 31.943.088
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT. 800.144.331-3
ACCION:	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante, presento recurso de Apelación contra el Auto No.2637 del 11 de noviembre de 2021, que ordenó terminar el proceso por pago total de la obligación y ordeno la entrega de títulos judiciales.

Igualmente, con fecha 23 de noviembre del año en curso, presenta desistimiento del recurso.

Frente al desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, como quiera que se encuentra conforme a lo establecido en el art. 316 del C.G.P., se aceptará el mismo, aclarando que la providencia materia del mismo queda en firme.

Por lo expuesto la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento al recurso de apelación contra el auto No. 2637 del 11 de noviembre de 2021 presentado por el apoderado judicial del demandante.

SEGUNDO: ESTESE a lo dispuesto en Auto No. 2637 del 11 de noviembre de 2021

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY 03-12-2021	EN EL ESTADO No. 183
DAISY BIBIANA CHANCHI CALVACHE SECRETARIA	

Firmado Por:

**Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33d48f18f720369d8910f8af63749e4d9711b8ad7ccefb5f9c004c57cf48957**

Documento generado en 01/12/2021 10:16:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>